

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,60
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	"
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	"
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

En Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Celestino Agustín Azcaño, natural de Oviedo, de 37 años de edad, fallecido el 12 de enero de 1941 en el Hospital Penna.

Antonio Lira, natural de Moz, de 55 años de edad, fallecido el 28 de octubre de 1939 en Buenos Aires.

Manuel Ros, de 76 años de edad, ocurrido el 19 de enero de 1941 en la localidad de Mercedes.

En La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

Ramón Antonio Cajaraville y Rariz, soltero, hijo de Antonio y de Rosa, sirviente, ocurrido en aquella capital el día 25 de marzo de 1940.

Domingo Fernández Neira, de 56 años de edad, soltero, del comercio, ocurrido en aquella capital el día 12 de mayo

José Pereiras Couceiro, de 36 años de edad, soltero, del comercio, ocurrido en aquella capital el día 6 de julio del pasado año.

Francisco Ramos Torres, natural de Las Palmas, de 36 años de edad, hijo de Jesús y de Carmen, soltero, chófer, ocurrido en aquella capital el día 28 de agosto del pasado año.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

Venta núm. 4-R

En virtud de lo dispuesto en Ley de 23 de enero y Orden Ministerial de 4 de febrero últimos, esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de motores:

Primer lote.—10 motores Renault, diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Segundo lote.—10 motores Renault, diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Tercer lote.—10 motores Renault, diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Cuarto lote.—10 motores Renault, diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Quinto lote.—9 motores Hispano-Suiza, diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Sexto lote.—8 motores Hispano-Suiza, diferentes modelos. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Se admiten ofertas por uno o varios lotes, adjudicándose a la proposición más elevada, a partir del precio mínimo, y con arreglo a las normas fijadas.

La venta tendrá lugar a los diez días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuya fecha exacta se anunciará oportunamente por Prensa y Radio.

En los locales de esta Comisión están expuestas al público las relaciones detalladas del material objeto de la venta.

Madrid, 8 de abril de 1941.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Delegación Nacional

Concurso para adquisición de básculas metálicas

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo abre concurso de ofertas para adquisición de básculas metálicas, de construcción, tipos y características que a continuación se detallan, cuya compra se ajustará a las bases que se determinan:

Artículo 1.º—Las características y número de las básculas serán las siguientes:

a) 100 básculas para pesadas hasta de 300 kilos; y

50 básculas para pesadas hasta de 500 kilos, completamente metálicas, de sistema de doble romana y sensibilidad de 100 gramos.

b) 150 básculas para pesadas hasta de 300 kilos; y

50 básculas para pesadas hasta de 500 kilos, completamente metálicas, de sistema de doble romana y sensibilidad de 100 gramos.

c) 200 básculas para pesadas hasta de 300 kilos; y

50 básculas para pesadas hasta de 500 kilos, completamente metálicas, de sistema de doble romana y sensibilidad de 100 gramos.

d) Las proposiciones habrán de presentarse especificando precios por separado para básculas con aparato impresor y sin él.

Las proposiciones vendrán detalladas, explicando materiales de construcción, mecanismos, dimensiones, etcétera, acompañando dibujos, fotografías y las Memorias y elementos de descripción que consideren necesarios aportar los concursantes, dejando a voluntad de éstos el poder presentar al concurso modelos de básculas terminadas.

Artículo 2.º—Podrán optar a dicho concurso los industriales con casa abierta en España, lo que acreditarán mediante la presentación del último recibo pagado de la contribución in-

Las proposiciones serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. en instancia, debidamente reintegrada y bajo sobre cerrado y lacrado que se entregará en la Secretaría General de la Delegación Nacional en Madrid, General Mola, 36, segundo, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las dieciocho horas del último de dichos días. En el anverso del sobre, que sea presentado por el concursante, se hará constar lo siguiente: "Concurso para el suministro de básculas".

Artículo 3.º—Las proposiciones podrán referirse a cada uno de los tipos de básculas que se sacan a concurso, y su adjudicación podrá hacerse en igual forma, o por lotes de 50 básculas, según convenga a las necesidades del S. N. T.

Se expresará separadamente el precio en fábrica de la totalidad del suministro y por unidad de cada uno de los tipos señalados.

A cada proposición se unirá resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas en efectivo metálico como fianza provisional.

Artículo 4.º—La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación Nacional del S. N. T. en Madrid, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará ante la Junta designada al efecto, extendiéndose la oportuna acta.

Artículo 5.º—Dentro de los cinco días siguientes al que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo segundo, será elevada a definitiva por un valor del 5 por 100 del importe del lote o lotes adjudicados, y será constituida en metálico o valores del Estado, en la Caja General de Depósitos.

Artículo 6.º—La entrega del suministro que se adjudique a cada Casa concursante se realizará precisamente en las Juntas Provinciales que el S. N. T. designe, y dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación. Los gastos de embalaje, facturaciones, etc., desde fábrica a los lugares de destino, serán de cuenta del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 7.º—El acuerdo de devolución de la fianza a los adjudicatarios no será adoptado, por el ilustrísimo señor Delegado Nacional hasta que no se apruebe la recepción definitiva del suministro y liquidación de su importe. La fianza quedará exclusivamente afectada a responder del cum-

plimiento de las estipulaciones del concurso.

La recepción de suministros a cargo de Casas españolas se hará provisionalmente en fábrica, por personal del S. N. T., nombrado al efecto por la Delegación Nacional, y la recepción definitiva se entenderá hecha una vez que las básculas lleguen de conformidad a las Jefaturas Provinciales destinatarias, donde se comprobarán y verificarán, siendo de cuenta del adjudicatario la puesta a punto, viajando la mercancía desde fábrica hasta el lugar de destino por cuenta y riesgo de la Casa adjudicataria.

Artículo 8.º—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleve aparejada la celebración y adjudicación de este concurso, así como el importe de los anuncios. En el caso de ser varios los adjudicatarios, los anteriores gastos serán prorrateados con arreglo al precio total de las adjudicaciones respectivas. Asimismo serán de su cuenta el importe de los impuestos que hayan de satisfacerse.

Artículo 9.º—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a rescisión de la adjudicación con pérdida de la fianza.

Artículo 10.—El pago por los suministros se efectuará en el domicilio de la Delegación Nacional del Trigo, en Madrid, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de las básculas que el S. N. T. adquiere y previa recepción definitiva de conformidad.

Artículo 11.—El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efecto de la adjudicación, y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Artículo 12.—La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo se reserva el derecho de declarar desierto el presente Concurso, sin que, por tal motivo, pueda entablarse acción alguna por los concursantes.

Madrid, 8 de abril de 1941.—El Delegado Nacional, S. P., Francisco de Silva.

699.0

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927,

sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Catalana de Gas y Electricidad».

Nombre y dirección del representante: don Ricardo Margarit Calvet, Avenida Puerta del Angel, 22, Barcelona.

Clase de aprovechamiento: usos industriales.

Caudal de agua que se solicita: mil litros por segundo (1.000).

Corriente de donde se deriva el agua: río Besós.

Término municipal donde radica la toma: San Adrián de Besós (Barcelona).

Al propio tiempo y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por R. D. del 27 de marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10, bis, cuarto, Barcelona, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto.

Barcelona, 21 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan María Sans.

1.446-X.0

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 6, formado por 10 viviendas protegidas, tipo A, para obreros agricultores, con todos sus servicios, en la villa de Torelló, acogidos al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo), se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excm. Diputación, proposiciones para optar a

la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 219.000 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 4.380 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona, y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 19 en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuesta que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación, a la apertura ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y de persistir la misma igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determine la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en las ya citadas Cuenta o Caja perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la conce-

sión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que, durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo, de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla; y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 5 de abril de 1941.—El Presidente, Antonio María Simarro.—El Secretario interino, M. Serra.

Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de según cédula personal número con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas:

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

702—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, ha acordado proceder a la celebración de la segunda subasta de las obras de construcción de los lotes números 8, 10 y 11, formados, en total, por 39 viviendas protegidas, tipo B, para obreros jornaleros, con todos sus servicios, en la villa de Torrelló, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas, que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo), se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de

Obras Públicas) de esta Excm. Diputación, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 814.500 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 16.290 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona, y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación, a la apertura ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y de persistir la misma igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determine la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en las ya citadas Cuenta o Caja perdiendo, en otro caso, la fianza

provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que, durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla; y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 5 de abril de 1941.—El Presidente, Antonio María Simarro.—El Secretario interino, M. Serra.

Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

703—O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Zaragoza

Tercera relación que se publica, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), a los efectos de declaración de nulidad y expedición de duplicados de los títulos al portador indicados en la misma:

Emisión 10 de enero de 1927, números 14.849 a 14.863 y 49.771 a 49.801.

Emisión 10 de julio de 1928, números 54.310 a 54.355, 54.360 y 54.381 a 54.386.

Emisión 15 de enero de 1930, números 28.825 a 28.840.

Zaragoza, 31 de marzo de 1941.—El Delegado interino (ilegible).

363—X—O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 17.524, emitida en 28 de julio de 1927, sobre la vida de don José María Vila y Cañellas, por pesetas 15.000, se advierte que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

1.484-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 23.471, emitida en 7 de diciembre de 1929, sobre la vida de don Joaquín Jubeto Eguiluz, por 20.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

1.483-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 27.542, emitida en 15 de junio de 1931, sobre la vida de don Valentín López Cueto, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

1.482-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 37.529, emitida en 22 de enero de 1936, sobre la vida de don Emilio Idígoras y Armentia, por 10.000 pesetas,

se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

1.481-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 7.211.259, emitida en 17 de abril de 1911, sobre la vida de don Angel Alvarez y González, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

1.480-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 2.622, de pesetas nominales 20.000, en Inscripciones de 4 por 100 Interior, a nombre de Fundación Benéfico-Docente Escuela Marcelino Alvarez, en Naraval, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Madrid y otro de Oviedo según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrida dicha plaza sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de abril de 1941.—El Secretario, Félix Gómez Villar.

1.479-X-P

LA «SUD AMÉRICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, núm. 4. Madrid

Habiéndose extraviado la póliza 96.048 a nombre asegurado Mariano López Torrente, inicio 4-6-1934, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiéndose que de no presentarse reclamación dentro de los treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo quejemplar sin responsabilidad para ella.

Por «La Sud América»: El Delegado Director Gaspar Escuder.

1.467-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número N. 5.532, de pesetas nominales 2.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 17-2-926, a favor de doña Purificación Benayas Fernández, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

1.490-X-P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES. S. A.

Quinta relación

(Segunda publicación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, correspondiente al día 18 de febrero último, se publicó la quinta relación de los títulos de esta Compañía denunciados por los señores que se expresan a continuación:

Emisión 1919-20:

Doña Emilia Barceló Sais, de Celrá (Gerona), dos obligaciones números 17.595 y 57.177.

Rvdo. D. Lázaro Torá Arnáu, de Olesa, veinte obligaciones números 10.268 a 10.287.

Emisión 1922:

Doña Teresa Borrás Larger, de Tarrasa, cuatro obligaciones, números 7.847, 7.848, 7.849 y 7.850.

Rvdo. D. Lázaro Torá Arnáu, de Olesa, cuarenta obligaciones, números 15.415 a 15.424, 7.051 a 7.060, 22.893 a 22.895, 29.691 a 29.700 y 35.390 a 35.396.

Emisión 1924:

Rvdo. D. Juan Cortés Peyret, de Seo de Urgel, cuatro obligaciones números 8.364, 17.647, 8.188 y 8.187.

Finen los tres meses para formalizar oposición el día 18 de mayo de 1941.

Barcelona, 5 de abril de 1941.

372-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LUGO

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de Andrés Díaz Carreira, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Suegos, distrito de Pol, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo José Díaz Carreira, hijo de José y Josefa, casado en únicas nupcias con María Antonia Díaz Andión, de cuya unión no existe sucesión, nacido el día 13 de diciembre de 1864 en la citada parroquia de Suegos, en donde estuvo domiciliado hasta hace veintitrés años, en que se ausentó para la Isla de Cuba, sin que desde entonces se hubieran tenido noticias suyas, desconociéndose, por tanto, su paradero.

Dado en Lugo a 18 de abril de 1940.—El Juez, Carlos Humberto Santaló.—El Secretario (ilegible).
1.466-X.A. J. 1.ª 11-4-941

REINOSA

Don Isidoro Salvador Ajuria, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria sobre ausencia legal de don Julián Gutiérrez Landeras, mayor de edad, hijo de Francisco y Valentina, labrador, casado con doña María Fernández Argüeso, vecinos ambos de Las Rozas de Valdearroyo (Santader), el cual se ausentó para América hace más de treinta años, dejando del matrimonio una sola hija, y aunque después de su ausencia escribió repetidas veces, hace más de quince años que suspendió en absoluto la correspondencia, careciendo desde entonces de noticias respecto a su paradero e ignorándose, por lo tanto, cuál sea su actual domicilio, cuyo expediente se tramita a instancia de su citada esposa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha y Ley de 30 de diciembre último regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia.

Dado en Reinosa a 3 de abril de 1941. El Juez, Isidoro Salvador Ajuria.—El Secretario (ilegible).
650-A. J.

GIJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Pro-

curador don Fernando Castro, en nombre de doña María de las Nieves Costales Cardin, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, contra los herederos de doña Amparo Acebal del Cueto, vecina que fué de Candanal, Villaviciosa, en esta provincia, sobre nulidad de la declaración de herederos de don Feliciano Marco Costales y otros extremos, por la presente se emplaza a los demandados don Ricardo Acebal Cueto, don Ricardo y don Juan Vigil Acebal y don Manuel y doña María Costales y Suárez Llanos, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que en el término de doce días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 3 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).
651-A. J.

MADRID

Cédula de requerimiento

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos de menor cuantía a instancia de don Manuel Soto Alvarez, con doña Teresa Montalvo Martínez, sobre pago de 2.000 pesetas de principal, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Vacas.— Madrid, 21 de marzo de 1941.—Guárdese y cumpla lo mandado en la certificación y orden que anteceden, recibidas con sus autos, y a los que se unan; acúcese recibo y hágase saber a las partes la llegada de los mismos al Juzgado; requiérase al Procurador señor Martínez de Tejada para que presente dos pesetas en papel de pagos al Estado, como derechos de Cancillería, y al demandante don Manuel Soto Alvarez para que comparezca en autos, con nueva representación, dentro del término de quinto día, por ser público y notorio el fallecimiento del Procurador que venía representándolo, don Adolfo Bañegil Picazo.—Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Luis Vacas.—Ante mí. P. S., Juan Díaz Sama.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al referido don Manuel Coto Alvarez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 8 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.
653-A. J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento

to y parte dispositiva son como sigue: "En la ciudad de Pamplona a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.598, seguido contra Eusebio Vitoria Echeverría, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Tolosa, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Eusebio Vitoria Echeverría, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de tres mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de ocho años y un día. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona a primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—176

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo necesario, son así:

"En la ciudad de Pamplona a 22 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.502, seguido contra Matías Velasco García, mayor de edad, casado y vecino que fué de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Matías Velasco García, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de diez años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—938

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona a 24 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1469, seguido contra Eugenio Arrieta Torrealday, carroceiro y vecino que fué de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Eugenio Arrieta Torrealday, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de doscientas pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de cinco años. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—1.009

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Edicto

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 275, instruido contra Manuel Garrido Fernández, fallecido, a quien también se conocía por el nombre de Antonio, que era de 35 años, casado, jornalero y vecino de Lora del Río, por el presente se notifica a los herederos del mismo no conocidos que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se les requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta de 150 pesetas o formulen las peticiones y ofrezcan las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 6 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.637

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 899, instruido contra Agustín Aragón Aragón, fallecido, que era de 28 años, soltero, panadero y vecino de Chiclana (Cádiz), por el presente se notifica a los

herederos del mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se les requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta de 750 pesetas o formulen las peticiones y ofrezcan las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 6 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.724

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 296, instruido contra Luis Ramos Laguna, en ignorado paradero, de unos 48 años, casado, sastrero y vecino de San Fernando (Cádiz), por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta de 1.000 pesetas o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 8 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.723

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 416, instruido contra José Alvarez Molina, en ignorado paradero, de 62 años, casado, carbonero y vecino de Grazalema (Cádiz), por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta de 1.500 pesetas o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 8 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.727

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 459, instruido contra José Antonio Horrillo Ríos, en ignorado paradero, de 60 años, viudo y vecino de Grazalema (Cádiz), por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta de 1.000 pesetas o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 8 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.728

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 328, instruido contra Venancio García Valverde, en ignorado paradero, de 43 años, casado, del campo y vecino de Carcabuey, por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta de 1.000 pesetas o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 8 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.729

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 364, instruido contra Juan Ruiz Ruiz, en ignorado paradero, mayor de edad, Depositario que fué del Ayuntamiento de Encinas Reales y vecino de dicho pueblo, por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta de 250 pesetas o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 8 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.730

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 561, instruido contra Leopoldo Benavente Murillo, en ignorado paradero, de 36 años, casado, chófero y vecino de Villanueva del Rey (Córdoba), por el presente se notifica al mismo, o a sus herederos caso de fallecimiento, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta de 100 pesetas o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Sevilla, 8 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.731

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la sanción económica impuesta, en el expediente número 1.458 al vecino de Puerto Real (Cádiz) don Antonio Porras Camacho, recobra la viuda de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de enero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.347

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.281 al vecino de Posadas (Córdoba) don Alfredo Herrera Siles, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de enero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.348

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 2.000 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 222 al vecino de Chiclana (Cádiz) don Agustín Muñoz Rodríguez, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de enero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.349

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 605 el vecino de Baena Feliciano Lucena Argudo, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.725

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 521 la vecina de Cabra Rosalinda Ortega Aranda, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.726

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha acordado por este Tribunal la publicación del presente edicto, a fin de notificar al vecino de Marchena, José Arispón Rodríguez, desaparecido, que era de 35 años de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de aquella población, que en el expediente de confiscación de bienes instruido contra el mismo y otros recayó resolución con fecha 24 de diciembre de 1936 del excelentísimo señor General Jefe de la segunda División acordando la confiscación de los bienes de aquél, como comprendido en el apartado a) del bando de 11 de septiembre del mismo año.

Sevilla, 8 de febrero de 1941.—La Secretaria, María del Pilar Heredero.

R P.—1.638

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, a 23 de noviembre de 1939.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 68 de su registro, que fué tramitado por el procedimiento anterior a la Ley, contra Manuel López García, desaparecido, de 56 años, obrero del campo, soltero, vecino de Villalba del Alcor, cuyo pariente más próximo es un hermano y tiene bienes por valor de 675 pesetas,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel López García, como incurso en un caso de responsabilidad política de carácter grave, a la sanción de pérdida total de sus bienes. Y para notificación de la presente resolución al sentenciado o a sus herederos caso de fallecimiento, además de efectuarse en los estrados del Tribunal, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Huelva, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva.

Juzgándolo así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Añino, Francisco Díaz Pla, F. Summers.» (Rubricados.)

Y para que así conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo el presente en Sevilla a 26 de noviembre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

R P.—24.812

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Edicto

En el rollo 1.344, dimanante de expediente de responsabilidad política seguido contra el inculpado Lorenzo García Lacal, se ha dictado providencia para dar cumplimiento a lo prevenido en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a cuyo efecto quedan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, a referido expedientado, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, si lo estima pertinente a su derecho.

Y para que le sirva de notificación al expresado inculpado, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por encontrarse el antedicho inculpado en ignorado paradero.

Pamplona, 30 de diciembre de 1940
El Secretario, Rafael Alba.

R P.—20

Anuncios

En méritos de lo acordado por este Tribunal en providencia dictada en el rollo 1.454, dimanante de expediente de responsabilidad política seguido contra Román Astorqui Erquiza, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes por haberse hecho efectivo el primer plazo de la sanción económica que le fué impuesta por este Tribunal en sentencia firme fecha 14 de octubre de 1940, y por haber prestado garantía suficiente para responder del pago aplazado del resto de la sanción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 15 de enero de 1941.—El Presidente/ Eladio Carnicero.

R P.—604

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 150 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Martín Jesús Sasetta y Echeverría, en sentencia firme dictada en 17 de enero de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa, con el número 410, correspondiente al rollo número 1.779, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

lo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 12 de febrero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.
R. P.—1.815.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 200 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Cándido Calarreta Ibiste, en sentencia firme dictada en 20 de abril de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa, con el núm. 85, correspondiente al rollo núm. 122, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 12 de febrero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.
R. P.—1.816

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Galve Goicoechea en sentencia firme dictada en 1.º del actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 456, correspondiente al rollo número 1838, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 11 de febrero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.
R. P.—1.817

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de veinticinco pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Federico Aulestia Martínez, en sentencia firme dictada en 23 de diciembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el núm. 295, correspondiente al rollo núm. 1.510, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 5 de febrero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.
R. P.—1.434

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cuatro mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ca-

simiro Iturrizaga Berriozabalgaitia, en sentencia firme dictada en 4 de enero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el núm. 271, correspondiente al rollo núm. 1.803, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 5 de febrero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.
R. P.—1.435

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Edicto

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta al encartado Rafael Arnáu Catalá, en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expediente instruido contra aquél con el número 1.899, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 25 de enero de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.
R. P.—1.053

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente y en virtud de providencias dictadas en las piezas abiertas para efectividad de las sanciones económicas impuestas con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 a los encartados cuya relación se hará al final, se hace saber a todos los que tengan que hacer algún derecho efectivo en los bienes de los inculcados, deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea su causa, quedarán decaídos de su derecho, definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Pamplona a 27 de diciembre de 1941.—Ante mí, Dionisio Yoldi.

Relación que se cita

Trifón Zubizarraín Ibáñez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Miranda de Arga (Navarra).

Miguel Legal Elizaga, de veintitrés años, soltero, aserrador, vecino de Villava.

Teodoro Espina Fernández, vecino de Casetas de Azcona, valle de Yerri, provincia de Navarra.

Anastasio Latrea Agurrea, de cuarenta años, casado, carpintero, vecino de esta capital.

Agustín Berisa Pajares, de cuarenta años, casado, labrador, vecino de Azagra.

Amador Luri Berisa, de veintisiete años, soltero, labrador, vecino de Azagra.

Pedro Luri Subirán, de treinta y cinco años, casado, vecino de Azagra.

Julio Luri Berisa, de treinta y cinco años, casado, labrador, vecino de Azagra.

Francisco Ylaraz Villanueva, de veintitrés años, soltero, natural y vecino de Aoiz.

Francisco Goicoechea Uribe, de veintisiete años, soltero, vecino de Alsasua.

José Artieda Lizárraga, de veintiocho años, soltero, vecino de Echarriz Aranaz.

Valentín Morcillo Galán, de veintiocho años, soltero, ferroviario, vecino de Alsasua.

Santiago Olleta Sánchez, de treinta y tres años, casado, labrador, vecino de Esnoz, valle de Erro (Navarra).

Luis Goicoechea Goicoechea, de cuarenta y siete años, soltero, ingeniero electricista, vecino de Alsasua.

Santos García Prada, de treinta y cinco años, casado, ferroviario, vecino de Alsasua.

Ginés Gironés San Juan, mayor de edad, casado, vecino de Murillo el Fruto (Navarra).

Antonio Senosiain Urquiola, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Aoiz.

Ramón Iradiel Tapiz, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Miranda de Arga.

Alberto Buj Armendáriz, mayor de edad, casado, Músico Militar, retirado, vecino de esta capital.

Félix Arrieta Dóminguez, mayor de edad, casado, sereno, vecino de Olite.

Ángel Díez Velloso, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Berbinzana.

Francisco Elizalde Chocarro, mayor de edad, viudo, vecino de Berbinzana.

Jesús Iracheta Suascun, vecino de

Berbinzana, cuyas demás circunstancias no constan.

Pedro Martín Echaniz, mayor de edad, casado, Teniente del Regimiento América, núm. 23.

Eleuterio Eterra Petroch, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Isaba.

Matías Tapiz Abrero, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Miranda de Arga.

Cándido Ayensa Soria, mayor de edad, soltero, médico, vecino de Cascañe.

Miguel Elizalde Lacabe, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Berbinzana.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estudio Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Fermín Argote Ortiz del Río, comerciante, casado, vecino de Fuenterrabía.

Agustín Azpiazu López, comerciante, casado, vecino de Tolosa, Herreos, número 33.

R P.-1-238-1.239

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, fecha 17 de diciembre de 1940 se ha procedido a incoar por este

Juzgado expediente de Responsabilidades Políticas, número 367, contra Manuel Fernández Bermejo, profesión maquinista, estado soltero, vecino de Tolosa haciéndose público que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y folio del expediente.

Pamplona, 30 de enero de 1941.—El Juez Instructor, Eusebio Bengoechea Cestona.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CIUDAD REAL

Edicto

Don Angel Suárez Bárcena y de Llera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, con fecha 8 de mayo de 1940, incoación del expediente de Responsabilidades Políticas en virtud de testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra Juan Reyes Moreno, natural de Cartalla (Huelva), vecino que fué de Manzanares (Ciudad Real), de 35 años de edad y de profesión Sargento de Carabineros; ignorándose el actual paradero de los herederos del referido procesado, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se notifique a los herederos del encartado que anteriormente se menciona, que por este Juzgado se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas número 764, y que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes de todas clases pertenecientes al mismo, puedan prestar declaraciones ante el señor Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado Instructor las declaraciones directamente el mismo día que las reciba.

En Ciudad Real, a 10 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Angel S. Bárcena.

R P.-1-837

Anuncio

Don Angel Suárez Bárcena y de Llera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete se instruye expediente contra los inculcados siguientes:

Manuel Ruiz Mejía, hijo de Francisco y de Isabel, de 40 años de edad, casado, de profesión, ferroviario, natural de Mora de Calatrava y vecino de Manzanares.

José Parra Castillo, de 38 años de edad, hijo de Manuel y de Angeles, de oficio, ferroviario, natural de Corralru-

bio (Albacete), vecino de Manzanares y de estado, casado.

Antonio González Piña, de 61 años de edad, casado, de oficio, herrero, hijo de Nicolás y de María, natural de Pídon, vecino de Porzuna.

Julián Delgado Bastante, de 38 años de edad, casado, de oficio, del Comercio, hijo de Salomón y de Fermina, natural de Carrión de Calatrava, vecino de Porzuna.

Heliodoro Archidona Palomares, de 24 años de edad, casado, de oficio, carretero, hijo de Pablo y de Paula, natural y vecino de Porzuna.

Alvaro Megía del Río, de 52 años, casado, esquilador, hijo de Aquilino y de Petra, natural y vecino de Pozuelo de Calatrava.

Juan Antonio Fernández Medina Madrid, de 29 años, casado, escribiente, hijo de Manuel y de Alfonsa, natural y vecino de Manzanares.

Luis Contreras Novillo, de 51 años, casado, de oficio, ferroviario, vecino de Manzanares.

Jesús Rubia Huertas, de 48 años, casado, ferroviario, natural de Almagro, vecino de Manzanares, hijo de Antonio y de Josefa.

Hermenegildo Sánchez de la Blanca Carrera, de 58 años, casado, ferroviario, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Manzanares.

Juan López Gravioto, de 68 años, casado, de oficio, calderero, hijo de José y de Gracia, natural de Albuñol, vecino de Manzanares.

Sebastián Sánchez Alberca, de profesión, escribiente, casado, natural y vecino de Manzanares.

Jesús Márquez León, de 37 años de edad, casado, de profesión, tablajero, hijo de Manuel y de Felicia, natural y vecino de Manzanares.

Tomás Bermúdez Sánchez de la Blanca, de 38 años de edad, casado, de profesión, bodeguero, hijo de Antonio y de Joaquina, natural y vecino de Manzanares.

Bernardo Sánchez de la Serrana Caba, de 56 años de edad, casado, hijo de José y de Felipa, y de profesión, albañil, natural y vecino de Manzanares.

Juan Camell Berruaco, mayor de edad, de estado, casado, empleado, vecino que fué de Alcázar de San Juan, hoy en ignorado paradero.

Juan García Molina, vecino de Minas de Horcajo.

Basilio Campos Casado, vecino de Ciudad Real.

José Corral Chocano, vecino de Mi-guelturra.

Salvador Delgado Ureña, vecino de Puertollano.

Alejandro Duque Vozmediano, vecino de Solana del Pino.

Juan de Dios Díaz Cabeza, vecino de Los Pozuelos de Calatrava.